

conformidad con la Directiva que apruebe con Resolución de Dirección Ejecutiva.

21.2 El seguimiento tiene por finalidad verificar el uso de la asistencia económica para fines de alimentación, educación, salud física y mental u otros asociados al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, cuyo cumplimiento constituye una condición para la continuidad de la asistencia económica y de la persona administradora. El seguimiento se realiza a través de mecanismos de verificación que se implementen para tales fines.

21.3 A efectos del seguimiento, el INABIF realiza una evaluación mensual sobre una muestra aleatoria no menor al diez por ciento (10%) del total de beneficiarios comprendidos en el último Padrón de Pago de beneficiarios vigente al momento de cada evaluación.

21.4 El seguimiento al que se refiere el presente artículo puede incluir otras situaciones que incidan en la continuidad de la entrega de la asistencia económica, y se realiza a través de visitas domiciliarias e institucionales, solicitudes de información a entidades públicas o privadas, u otros mecanismos afines.

21.5 Independientemente de la realización de las acciones de seguimiento, el área a cargo del INABIF puede emitir un informe extraordinario cuando tome conocimiento de alguna circunstancia que incida en la continuidad de la entrega de la asistencia económica o en la necesidad de un cambio de administrador.

21.6 El informe desfavorable que concluya que debe procederse con el cambio de la persona administradora o la declaración de extinción o suspensión de la asistencia económica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de las presentes disposiciones complementarias, respectivamente, es remitido a la Dirección Ejecutiva del INABIF a fin que se emita la resolución respectiva.

Artículo 22.- Incumplimiento de condiciones para mantener la asistencia económica

En caso no se cumplan los fines de uso de la asistencia económica, el INABIF otorga un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles para la subsanación de las observaciones por parte de la persona que ejerce la administración. Vencido dicho plazo, sin que se logre comprobar la subsanación correspondiente, emite un informe desfavorable que dará lugar a la extinción o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, o cambio de administrador, según corresponda.

Artículo 23.- Presunto riesgo o desprotección familiar de la persona beneficiaria

En caso que de las acciones de seguimiento se desprendan indicios que la niña, niño o adolescente calificado como persona beneficiaria de la asistencia económica, se encuentra en presunta situación de riesgo de desprotección familiar o presunta desprotección familiar, el INABIF lo comunica de inmediato a la Unidad de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente o a la autoridad judicial competente, según corresponda, para que adopte las acciones pertinentes.

1932898-2

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 025-2021-RE

Lima, 5 de marzo de 2021

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 326-2015-RE, de 29 de diciembre de 2015, que nombró al Ministro en el Servicio

Diplomático de la República Carlos Edmundo Buller Vizcarra, Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Edmundo Buller Vizcarra, como Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1932893-7

Nombran Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 026-2021-RE

Lima, 5 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Gabriella Franca

Vassallo Consoli, Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador.

Artículo 2.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 038-2017-RE, del 25 de agosto de 2017.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1932893-8

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2021-RE

Lima, 5 de marzo de 2021

VISTA:

La Resolución Suprema N° 335-2015-RE, de 29 de diciembre de 2015, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Augusto De Cossio Klüver, Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Augusto De Cossio Klüver, como Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1932893-9

Nombran Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2021-RE

Lima, 5 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Evelyn Miyagui Henna, Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá.

Artículo 2.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 157-2003-RE, del 1 de julio de 2003.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1932893-10

SALUD

Modifican la R.M. N° 1114-2020/MINSA, modificada por la R.M. N° 056-2021/MINSA, en lo referido a delegación de facultades al/la Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344-2021/MINSA

Lima, 5 de marzo del 2021

VISTOS, el Expediente N° 21-023300-001 que contiene el Memorando N° 091-2021-DVMPAS/MINSA